



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0030 -2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 22 FEB. 2018

VISTO: La Nota N° 068-2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-OTA de fecha 15 de febrero de 2018, Memorando N° 175-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE del 12 de febrero de 2018, Memorando N° 169-2018-GORE.ICA-SABA de fecha 9 de febrero de 2018 y la Nota N° 017-2018-GORE ICA-GRDE/DIREPRO-OTA de fecha 24 de enero de 2018, mediante el cual se sustenta y solicita la apertura de la Caja Chica de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica para el año fiscal 2018;

CONSIDERANDO:

Según, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, luego modificada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dichas disposiciones complementarias sobre el cierre de operaciones del año fiscal anterior, el gasto devengado y girado y el uso de la Caja Chica, entre otras; y por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 que modificó el literal b del numeral 4) del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15.

En concreto, en el literal a) del numeral 10.4 del precitado artículo 10° establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quién haga sus veces, la misma que debe señalar, entre otros, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable a quien se encomienda el manejo de parte de dicha Caja, el monto total, el monto máximo para cada adquisición, entre otros aspectos.

Es así que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2014-GORE-ICA/PR se aprobó la Directiva N° 002-2014-GORE-ICA/PR-ORADM-OTE "Normas y Procedimientos para la Administración de Caja Chica en el Gobierno Regional de Ica", modificado con la Resolución Gerencial Regional N° 149-2016-GORE-ICA/GRAF, que establece las normas y procedimientos que regulan la administración, el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas de los gastos que se efectuó con cargo a la Caja Chica de las dependencias del Gobierno Regional de Ica y por corresponder de la Dirección Regional de Producción de Ica para el ejercicio presupuestal 2018.

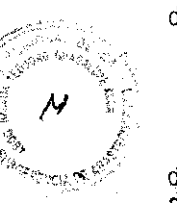
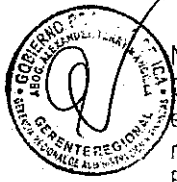
Por lo que, según la documentación del visto, la Dirección Regional de Producción de Ica y la Subgerencia de Abastecimiento sustentan la propuesta de apertura de los fondos de Caja Chica de la citada Dirección para el año fiscal 2018, al cual la Subgerencia de Presupuesto informa el crédito presupuestario disponible según la Certificación N° 058; con lo que, se cumple lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, sus modificatorias y disposiciones complementarias, por lo que la solicitud resulta procedente.

Con el visto bueno la Subgerencia de Abastecimiento y de su área legal; y de conformidad con la Directiva N° 002-2014-GORE-ICA/PR-ORADM-OTE, la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR, en concordancia con el artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la apertura de la CAJA CHICA de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica para el año fiscal 2018 por la suma de S/. 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados; según la Certificación Presupuestal N° 097, del cual se detalla en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a Julio Cesar Raymundo Muñante Martínez con DNI N° 22248456





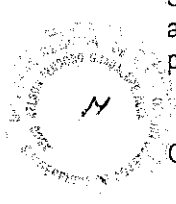
Gobierno Regional de Ica



como responsable de la administración de la Caja Chica de la Dirección Regional de Producción de Ica autorizada en el artículo precedente.



ARTICULO 3°.- DISPONER que la reposición de la Caja Chica se efectuará las veces que se requiera para su mejor funcionamiento, siempre que el total de reposiciones al mes no excedan el valor de (3) veces el monto asignado en el artículo precedente, de acuerdo a lo señalado en el literal c del numeral 4) del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15.



ARTÍCULO 4°.- REMITIR la presente resolución a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y al responsable de la administración de la Caja Chica de la Dirección Regional de Producción de Ica designado en el artículo 2° de la presente resolución, para los fines que les compete a cada una de ellas.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución regional en el portal web del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ABOG. ALEXANDER TERRY MANCILLA
GERENTE REGIONAL



Gobierno Regional de Ica



Anexo 1

DETALLE		APERTURA
META: 0038		
ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTABLE		
2.3. BIENES Y SERVICIOS		1,200.00
2.3.1.1.1.1	Alimentos para Consumo Humano	100.00
2.3.1.3.1.1	Combustibles y Carburantes	200.00
2.3.1.3.1.3	Lubricantes, Grasas y Afines	40.00
2.3.1.5.1.1	Repuestos y Accesorios de Oficina	100.00
2.3.1.5.1.2	Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	100.00
2.3.1.5.3.1	Aseo, Limpieza y Tocador	100.00
2.3.2.1.2.1	Pasajes y Gastos de Transportes	60.00
2.3.2.1.2.99	Otros Gastos	100.00
2.3.2.2.4.4	Servicios de Impresiones, Encuadernación y Empastado	100.00
2.3.2.4.1.3	Servicio de Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos	100.00
2.3.2.4.1.5	Servicio de Mantenimiento y Reparaciones de Maquinarias y Equipos.	100.00
2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	100.00

